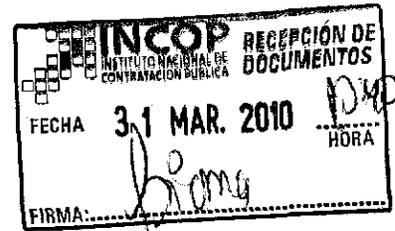


Oficio No.SNGR-D-418-2010
Quito, D.M., a 30 de Marzo de 2010

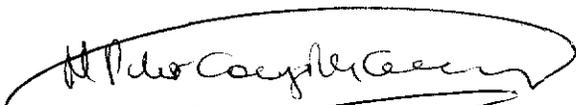


Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido al déficit hídrico (sequía) que atravieza la provincia del Carchi he emitido la **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-059-2010**, a fin de ejecutar de manera urgente el **PROYECTO ADQUISICION DE 5 BOMBAS DE AGUA PARA RIEGO**.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.


DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

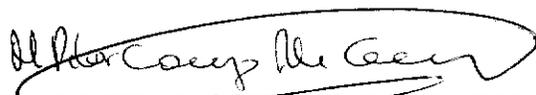
Oficio No.SNGR-D-418-2010
Quito, D.M., a 30 de Marzo de 2010

Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido al déficit hídrico (sequía) que atravieza la provincia del Carchi he emitido la **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-059-2010**, a fin de ejecutar de manera urgente el **PROYECTO ADQUISICION DE 5 BOMBAS DE AGUA PARA RIEGO**.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.



DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-059-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector del sistema descentralizado de gestión de riesgo, y que son funciones de esta Secretaría realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres en el territorio nacional;
- Qué, la provincia del Carchi tiene un deficit hidrico relacionado con la falta del liquido vital necesario para la subsistencia de sus habitantes y para el normal desarrollo de sus actividades apro pecuarias, por lo que se deben ejecutar acciones para superar el deficit de agua;
- Qué, ante esta grave situación el Presidente de la República emitió el Decreto No.254 de 20 de febrero de 2010, declarando el Estado de Excepción por deficit hidrico (sequia) en todo el territorio de la provincia del Carchi;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,
- Qué, mediante Oficio No. 0296-SRZ3/MAGAP, de 18 de marzo de 2010, la Ing. Lucy Montalvo Pazmiño, Subsecretaria Regional de la Sierra del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Agricultura y Pesca, señala que en función de la última resolución del COE de la provincia de El Carchi, solicita a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el apoyo para la adquisición de 5 bombas de succión, a un costo total aproximado de \$22.000,00 para el Municipio de Montúfar, provincia del Carchi, por motivo de sequia que afronta

dicha provincia. Se adjunta PROYECTO ADQUISICION DE 5 BOMBAS DE AGUA PARA RIEGO, en las parroquias Gonzàles Suárez, San José; Piartal; Cristòbal Colòn; y, La Paz, del cantòn Montufar, provincia del Carchi.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas para ejecutar EL PROYECTO ADQUISICION DE 5 BOMBAS DE AGUA PARA RIEGO, en a las parroquias Gonzàles Suárez; San José; Piartal; Cristòbal Colòn; y, La Paz, cantòn Mira, provincia del Carchi.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 17 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-059-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector del sistema descentralizado de gestión de riesgo, y que son funciones de esta Secretaría realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir la vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres en el territorio nacional;
- Qué, la provincia del Carchi tiene un deficit hidrico relacionado con la falta del liquido vital necesario para la subsistencia de sus habitantes y para el normal desarrollo de sus actividades apro pecuarias, por lo que se deben ejecutar acciones para superar el deficit de agua;
- Qué, ante esta grave situación el Presidente de la República emitió el Decreto No.254 de 20 de febrero de 2010, declarando el Estado de Excepción por deficit hidrico (sequia) en todo el territorio de la provincia del Carchi;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato; y,
- Qué, mediante Oficio No. 0296-SRZ3/MAGAP, de 18 de marzo de 2010, la Ing. Lucy Montalvo Pazmiño, Subsecretaria Regional de la Sierra del Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Agricultura y Pesca, señala que en función de la última resolución del COE de la provincia de El Carchi, solicita a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el apoyo para la adquisición de 5 bombas de succión, a un costo total aproximado de \$22.000,00 para el Municipio de Montúfar, provincia del Carchi, por motivo de sequia que afronta

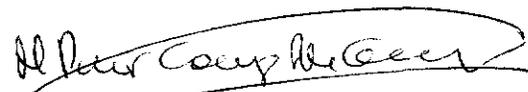
dicha provincia. Se adjunta PROYECTO ADQUISICION DE 5 BOMBAS DE AGUA PARA RIEGO, en las parroquias Gonzales Suárez, San José; Piartal; Cristóbal Colón; y, La Paz, del cantón Montufar, provincia del Carchi.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas para ejecutar EL PROYECTO ADQUISICION DE 5 BOMBAS DE AGUA PARA RIEGO, en a las parroquias Gonzales Suárez; San José; Piartal; Cristóbal Colón; y, La Paz, cantón Mira, provincia del Carchi.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 17 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

MULTIMANGUERAS

Av. Jaime Rivadeneira 577 Telf. 2955 321

IBARRA – ECUADOR

Ibarra, 25 de marzo de 2010

Señores

SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIEGOS

ATN: SR. VICTOR GARCÍA MARCILLO

Director Administrativo

Ciudad

Por medio de la presente detallo descripción de la motobomba que ustedes necesitan adquirir para los fines pertinentes:

1. Motobomba marca Barnes 28HP, succión y descarga 3", bomba de eje libre, sistema de acoplamiento por bandas, altura máxima 120m, caudal 80 gl x min, altura de trabajo 90m caudal, 200 gl x min; distancia 800m. Incluye coche con ruedas y batería.
2. Succión completa
3. Descarga 3"
4. Rollo manguera 2" (100m)
5. Rollo manguera 3" (50m)
6. Reducción 3 x 2
7. Unión rápida 3"
8. Unión rápida 2"
9. Abrazadera T-509
10. Abrazadera T-514
11. Cañón 1 ½ HIDRA
12. Tripode
- 13.

Nota: Este detalle es por unidad.

TOTAL : \$ 3.906,42 (TRES MIL NOVECIENTOS SEIS 42/100 DÓLARES)

TOTAL COMPRA 5 MOTOBOMBA SON: **\$19.532,10 (DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 10/100 DÓLARES)** estos precios incluyen IVA.

Entrega en 15 días laborables a partir de la fecha, adjunto carta de garantía.

Atentamente,

Ing. Carlos Bastidas

MULTIMANGUERAS

MULTIMANGUERAS

CONTRATO DE COMPRA – VENTA DE MOTOBOMBAS

Entre los señores Multimangueras representada por Ing. Carlos Bastidas por una parte y los señores de la Secretaría Nacional de Gestión de Riegos, representada por el señor Víctor García Marcillo, Director Administrativo por otra, por sus propios derechos y legalmente capaces de contratar, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Compra – Venta, de conformidad a las estipulaciones que se indican a continuación.

PRIMERA: Multimangueras, vende y da en perpetua enajenación a los señores de la Secretaría Nacional de Gestión de Riegos cinco motobombas con las características que se detallan a continuación:

Motobomba de 28 HP, succión y descarga de 3” sistema de acoplamiento por bandas; incluye coche con ruedas y batería.

SEGUNDA: El comprador declara haber recibido las motobombas ya descritas, como cuerpo cierto, con pleno conocimiento de causa a su entera satisfacción es decir, que lo adquiere en el estado que se encuentra, por lo cual renuncia a evicción por vicios redhibitorios, así como a cualquier reclamo posterior.

TERCERA: El comprador cancela por la compra de 5 motobombas la suma de \$ 19.532,10 (DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 10/100 DÓLARES), en este valor está incluido el IVA; pagaderos de la siguiente forma: contra entrega de los equipos.

CUARTA: El vendedor declara también que sobre los artículos ya descritos, no pesa impedimento, ni gravamen de ninguna especie que se oponga a la ejecución del presente contrato.

Los contratantes se afirman y ratifican el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman el presente contrato por duplicado.

Ibarra, a 25 de marzo del 2010

Vendedor

Ing. Carlos Bastidas

MULTIMANGUERAS

Comprador

Secretaría Nacional de Gestión de Riegos

Sr. Víctor García Marcillo

CARTA DE GARANTÍA

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Motobomba 28 HP, succión y descarga 3 pulgadas, bomba eje libre, sistema acoplamiento por bandas.

PEDIDO DE VIGENCIA: 12 meses a partir de la fecha de facturación y mantenimiento cada tres meses. (la mano de obra no tiene costo, pero sí los materiales utilizados){

CONDICIONES DE VALIDEZ

1. Para que esta garantía sea válida, el equipo debe ser instalado por personal competente, siguiendo las instrucciones del manual de operación y mantenimiento. En los casos que el contrato lo requiera, para que la garantía sea válida, nuestro personal de Servicio técnico deberá supervisar la instalación.
2. La garantía cubre daños producidos por defectos de fabricación de instalación debidamente comprobados para lo cual nos comprometemos a reparar, cambiar las partes afectadas.
3. No incluyen en la garantía defectos producidos por mala operación, suministro anormal de modificaciones no autorizadas por el fabricante, piezas de desgaste normal o condiciones de trabajo con líquidos diferentes a los especificados.

Adicionalmente, ponemos a su disposición los servicios de nuestro taller para las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo instalado para lo cual contamos con Personal Técnico calificado.

Firma del Cliente

Multimangueras